



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°657-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de mayo de 2015

Visto, el Informe N° 225-2015-PPM/MPP de fecha 18 de Marzo de 2015, mediante el cual el Procurador Publico Municipal solicita cumplimiento de sentencia judicial a favor del señor ENZO MARTIN GARCIA MACHIVELLO, y;

CONSIDERANDO

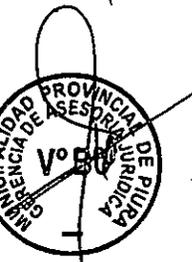
Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según SENTENCIA - Resolución Judicial Numero OCHO (08) de fecha 13 de Mayo de 2013, emitida por el Primer Juzgado Civil de Piura, requiere a este Provincial en la persona de su representante legal, CUMPLA con ordenar la NULIDAD y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 1455-2009-A/MPP, su fecha 29 de diciembre de 2009; asimismo NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución Jefatural N° 592-2009-OFyC/GSECOM/MPP del 30/09/2009; además NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Papeleta de Multa Administrativa N° Serie F - 09 N° 000249 de fecha 05/09/2009.

Que, asimismo la Primera Sala Civil de Piura, mediante Expediente Judicial N° 0144-2010-2001-JR-CI-01 emite la SENTENCIA DE VISTA - Resolución Numero DOCE (12) de fecha 04 de diciembre de 2014, CONFIRMANDO la sentencia contenida en la resolución número ocho, de fecha 13/05/2013, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene, y se devuelva. En el Proceso Judicial seguido por ENZO MARTIN GARCIA MACHIVELLO contra la Municipalidad Provincial de Piura, sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

Que, mediante Expediente Judicial N° 00144-2010-0-2001-JR-CI-01 recaída en la SENTENCIA contenida en la Resolución Número TRECE (13) de fecha 09 de marzo de 2015 emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Piura, sobre nulidad de resolución administrativa, seguida por ENZO MARTIN GARCIA MACHIVELLO, en la cual el Órgano Jurisdiccional resuelve CUMPLIR con lo ejecutoriado por la Primera Sala Civil de Piura, en consecuencia CUMPLA la demandada Municipalidad Provincial de Piura con declarar: a) NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 1455-2009-A/MPP su fecha 29 de diciembre de 2009; b) NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución Jefatural N° 592-2009-OFyC/GSECOM/MPP del 30 de septiembre de 2009; c) NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Papeleta de Multa Administrativa N° Serie F - 09 N° 000249 de fecha 05 de septiembre de 2009.

Que, mediante el documento del visto, el Procurador de la Procuraduría Publica Municipal, informa, que el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Piura, ha requerido mediante la Resolución número TRECE (13) de fecha 09/03/2015, que la Municipalidad Provincial de Piura, CUMPLA con declarar: a) NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 1455-2009-A/MPP su fecha 29 de diciembre de 2009; b) NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución Jefatural N° 592-2009-OFyC/GSECOM/MPP del 30 de septiembre de 2009; c) NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Papeleta de Multa Administrativa N° Serie F - 09 N° 000249 de fecha 05 de septiembre de 2009, ello en cumplimiento a la disposición emanada del Juzgado Civil, sugiriendo disponer su cumplimiento a lo decretado por el Juzgado, en conformidad con lo señalado en el Art. 4° y 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Directiva N° 013-2010-OyM-GTyI/MPP del 24/02/2010.



Que, de conformidad con el Art. 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Carácter Vinculante de las decisiones judiciales, Principios de administración de justicia, señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus administrativas emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.....(.....).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 848-2015-GAJ/MPP de fecha 22/04/2015, señala, que de la revisión de los actuados, se desprende que la Primera Sala Civil de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura, confirma la Sentencia contenida en la resolución número ocho de fecha 13 de mayo de 2013, la misma que resolvió declarar: "(...) NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 1455-2009-A/MPP, su fecha 29 de diciembre de 2009; asimismo NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución Jefatural N° 592-2009-OFyC/GSECOM/MPP del 30/09/2009; además NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Papeleta de Multa Administrativa N° Serie F – 09 N° 000249 de fecha 05/09/2009. (...)", estando a la normatividad antes acotada, se establece que la norma constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la Administración; en virtud de ello, es que la Administración Pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificados (con carácter de firmeza) por las autoridades jurisdiccionales, sin poder revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba.

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que ni el principio de verdad material, ni el de legalidad, autorizan a actuar en sentido contrario al mandato judicial, por lo que este Provincial deberá proceder conforme lo ordenado por el Poder Judicial, estando a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que deberá procederse conforme a lo ordenado por el Primer Juzgado Civil de Corte Superior de Justicia de Piura, toda vez que los mandatos judiciales deben ser de fiel cumplimiento y no están sujetos a revisión de ninguna autoridad administrativa, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, a efectos de evitar futuras multas, toda vez que esto implicaría un perjuicio económico para este Provincial.

Que, es de tener presente que esta Entidad Municipal, conforme a lo señalado en la Directiva N° 013-2010-OyM-GTySI/MPP aprobada con D.A. N° 018-2010-A/MPP de fecha 24/02/2010, promueve la operatividad de las distintas dependencias administrativas de la municipalidad involucradas en el cumplimiento de los mandatos judiciales, a efectos de que sus responsables cumplan una actuación administrativa con celeridad, simplicidad, eficacia y eficiencia, no teniendo la facultad de calificar su contenido, sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, que la ley determine en cada caso.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de Marzo de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20º numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR: a) NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 1455-2009-A/MPP su fecha 29 de diciembre de 2009; b) NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Resolución Jefatural N° 592-2009-OFyC/GSECOM/MPP del 30 de septiembre de 2009; c) NULA y sin valor ni efecto legal alguno la Papeleta de Multa Administrativa N° Serie F – 09 N° 000249 de fecha 05 de septiembre de 2009, ello en cumplimiento a la disposición emanada por el Primer Juzgado Civil de Piura, en consecuencia dejar sin efecto todo requerimiento de pago al señor ENZO MARTIN GARCIA MACHIVELLO, derivada de dicha papeleta de multa, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución,



ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad y Control Municipal, Oficina de Fiscalización, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

